

ID: 71/75

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: SAMOS
------------------------	-------------------------

71/75

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

“ DE TOCA ”

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE TOCA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	55	18.4	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

423

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES
EN MANO COMUN
LUGO

En la ciudad de Lugo, a 25 de mayo de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE TOCA" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE TOCA", expediente 71/75, del ayuntamiento de Samos, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de mayo de 1975, el Jurado Provincial acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE TOCA", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia acordando dar comienzo al expediente de clasificación nº 71/75, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Samos, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE TOCA", de 423 has, sito en la parroquia de Rence; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE TOCA"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativa al consorcio con el Patrimonio forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se acordó recibir de la Administración Forestal, certificación relativa al monte "DE TOCA", figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Tablón de Anuncios y Lugares de costumbre del ayuntamiento de Samos, poniendo en conocimiento de todos los interesados en el monte "DE TOCA", la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia nº 165, correspondiente al día 21 de julio de 1975, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Samos, según certificación del Secretario del mismo de 20 de agosto de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 23 de octubre, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, a la que se dice que el monte "DE TOCA", no figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del

expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formado la iniciación a tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de julio de 1968 y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales, que establecen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 1º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos, agrupados en aleeas, lugares o parroquias en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen en calidad de tales, en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente, en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE TOCA", está perfectamente identificado, tanto por el Ayuntamiento de Samos, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, así mismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación, unidos en un solo floja, los cuales se considerarán con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte "DE TOCA", en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE TOCA", como se describe en el expediente 71/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos del lugar de Toca, de la parroquia de Renche del ayuntamiento de Samos.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firmada de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte "DE TOCA", a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Prov.	Municip.	Superficie Pr. p.	N. mont.
LU	55	18.4	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de TOCA están situados al S.E. y N.E. del pueblo y sus fincas particulares, aunque realmente tienen continuidad formando una sola parcela.

La parte S.E., la más importante del monte, está formada por una gran loma que entre el arroyo de Virtes por el E. y el de Braña y de Gorgolo por el S.O., sube en dirección S.E. hasta el Alto de Torrentes y Do Fial en la divisoria de Aíribio con los montes de Gundriz. El terreno es bastante accidentado, con pendientes muy fuertes

en las laderas de bajada a los arroyos y más suaves en las cumbres de las lomas; las altitudes oscilan entre los 850 y 1.382 m.

La parte N.E. está formada por la parte más baja de la citada loma, prolongación de la altiplanicie donde están emplazadas las fincas particulares inmediatas al pueblo, llegando por el N. hasta el macizo de Serrón, y bajando desde la divisoria de éste con laderas hacia el E. hasta me-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	55	18.4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

dia ladera del arroyo de Nande por Ferreado, y hacia el O. hasta Penido en el río del Castelo. Las pendientes son también fuertes en las laderas bajas y más suaves en las lomas, con altitudes comprendidas entre los 700 y 890 m.

Los únicos accesos son los caminos de carro desde el pueblo, enlazados por el N. con la carretera de Sarria a Piedrafita.

3.2

SUPERFICIE.

423 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3

LINDEROS.

N.- Montes de Vigo y de Lusio.

E.- Monte y término de Nande y monte de Gundriz.

S.- Monte de San Cristóbal de Lózara y de Lampazas.

O.- Fincas particulares de Toca.

3.4

DESCRIPCIÓN DEL PERIMETRO.

El perímetro de este monte de Toca, puede ser descrito empezando por el extremo N.O. en Penido, donde concurren con este monte los de Escan-

Prov.*	Monte.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	55	18.4	1

Ref.* Índice

•••
3.4

CLAVE DEL MONTE

lar y de Vigo. Dividiendo con este último suben en dirección N.E. al Alto de Serrón, donde entra monte de Luslo, con el que baja por el Texo de Carboeiro por Pena Vallada hasta Ringueiro. Aquí entra por el E. monte de Nande, con el que divide en dirección S.E. faldeando a media ladera por Ferrado, según una camba o sendero bajando al arroyo por Fonte de Currelos, cerca de Seijón, subiendo por el arroyo arriba por Rigue rizas y Fuente de Redondiña, si bien quedan unas fincas particulares al O. del citado arroyo, desde las que sube hacia el S.E. por el arroyo de Virtas arriba hasta Alto de Torrentes, o Peña del Erivio. Aquí entra monte de Gundriz, con el que baja según una loma en dirección S.O. hasta Alto do Fial, donde ya entra por el S. monte de San Cristóbal, de Campos y Outonín, don los que sigue en dirección E.-O. bajando por Fonte de Gorgolo y por el arroyo de Gorgolo abajo llega a Mazo, ya en el arroyo de Braña, con el que baja hacia el N.O. dividiendo con monte de Lampazas hasta llegar a las fincas particulares de Toca en el arroyo de Castelo. Por el O. divide con las fincas particulares de Toca, siguiendo la poligonal de éstas en torno al pueblo, en dirección resultante S.-N. hasta llegar a Penido, en el río Castelo, donde se comenzó.

Monte	Monte	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	55	18.4	1

CLAVE DEL MONTE

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITES CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Termino de Triacastela

LU 55 18.4 1

